

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ
CORPOURABA



Resolución

Por la cual se aprueba un programa de uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA) y se dictan otras disposiciones

La Subdirectora de Gestión y Administración Ambiental de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá "CORPOURABA", en uso de sus facultades estatutarias, en especial las conferidas conforme la Resolución Nro. 100-03-10-99-0459-2019 del 25 de abril de 2019, con fundamento en lo preceptuado en los numerales 2º y 9º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, con fundamento en la Ley 1437 de 2011 (CPACA), el Decreto Ley 2811 de 1974, en coherencia con el artículo 2.2.3.2.12.1., del Decreto 1076 de 2015, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que CORPOURABA mediante Resolución Nro. 200-03-20-01-1228 del 04 de octubre de 2019, otorgó a la sociedad AGRICOLA BAHAMAS S.A.S., identificada con el NIT. 811.012.468-7, permiso de CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, para uso agrícola en beneficio del predio denominado FINCA POTOSI, identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 008-3309, localizado en la vereda vijagual, municipio de Carepa, departamento de Antioquia, con las siguientes características:

Característica	Potosí
Uso	Agrícola
Volumen otorgar (m3/semana)	140
Volumen m3/mes	599
Volumen m3/año	7278
Cauda (l/s)	4,6
Horas/día	2,071
Días/semana	4,081
Tiempo de recuperación	21,929
Meses de operación	Todos los meses del año
Captación a derivar	Pozo Empacadora
Coordenadas de la captación a derivar	N:7°49'21.8" W:76°43'32.4"

Que el acto administrativo referenciado anteriormente, fue dado por el término de diez (10) años a partir de su firmeza, siendo notificado de forma electrónica el día 07 de octubre de 2019, al correo electrónico dmedioambiente@banafрут.com, previa autorización con radicado Nro. 200-34-01-59-6212 del 24 de noviembre de 2016.

Que mediante oficio Nro. 200-34-01-59-7560 del 17 de diciembre de 2019, el titular del permiso ambiental presentó Programa de Uso Eficiente de Ahorro de Agua (PUEAA), para su respectiva evaluación.

Que de acuerdo a la solicitud presentada el 17 de diciembre de 2019, se consigna en el informe técnico Nro. 400-08-02-01-0460 del 17 de febrero de 2020, las siguientes conclusiones:

1. Georreferenciación (DATUM WGS-84)

Pozo	Coordenadas Geográficas
------	-------------------------

Resolución

Por la cual se aprueba un programa de uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA) y se dictan otras disposiciones.

	Latitud (Norte)			Longitud (Oeste)		
	Grados	Minutos	Segundos	Grados	Minutos	Segundos
Pozo profundo	7	49	21.8	76	43	32.4
Pozo de Roego	7	49	19.3	76	43	23.5

Conclusiones

- ✓ Los argumentos presentados por el usuario muestran que cumplen con lo dispuesto en la ley 373 de 1997 en lo referente al uso eficiente y ahorro del agua, proponiendo un ahorro del 0.26% m³/mes, meta que puede ser cumplida llevando a cabo todas las actividades propuestas en el quinquenio.
- ✓ El usuario realiza mensualmente los reportes de consumo de agua, no sobrepasando lo otorgado en la concesión de aguas subterráneas.

- RECOMENDACIONES Y/U OBSERVACIONES

- ✓ Se recomienda a la oficina jurídica aprobar el documento del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua de la finca POTOSÍ, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:
- ✓ Cálculo de consumos y metas de reducción:

COMPONENTE	CONSUMO HOY m ³ /mes	CONSUMO PLAN m ³ /mes	AHORRO DE AGUA %
Agua de consumo humano	113,634	113,50	0,12%
Aguas del proceso de lavado de fruta	211,62	211,00	0,29%
Aguas del lavado de garruchas	0,08	0,08	0,00%
Aguas del lavado de botas	63,13	63,00	0,21%
Aguas de cortina	2,64	2,64	0,00%
TOTAL	391	390	0,26%

- ✓ Costo de inversión en el plan quinquenal:

COMPONENTE	U-M	META ANUAL					COSTO
		AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	
Conservación de cuencas	Ha	3	3	3	3	3	\$1.300.000
Prueba de bombeo	Prueba	0	1	0	0	0	\$2.000.000
Instalación de dispositivos ahorradores de agua en el lavabotas	Un	7	0	0	0	0	\$30.000
Educación ambiental	taller	2	2	2	2	2	\$1.500.000
TOTAL COSTO DEL PLAN							\$ 4.830.000

CONSIDERACIONES JURÍDICA

Conforme a lo establecido en el artículo 79 de la Constitución Política, todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, y así mismo, se consagra en dicho artículo que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Resolución

Por la cual se aprueba un programa de uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA) y se dictan otras disposiciones.

Respecto a la protección de los recursos naturales el artículo 80 de la Carta Política preceptúa:

“...El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Así mismo, cooperará con otras Naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas...”

Que el desarrollo sostenible es entendido a la luz de lo establecido en el artículo 3º de la Ley 99 de 1993, como aquel que conduzca al crecimiento económico, a la elevación de la calidad de vida y al bienestar social, sin agotar la base de recursos naturales renovables en que se sustenta, ni deteriorar el medio ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 99 de 1993, las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el artículo 31 ibidem establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, entre otras:

“...9) Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva:

12) Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos; ...”

Que de conformidad con el artículo 34 de la Ley 99, se creó la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá-CORPOURABÁ, la cual estará organizada como una corporación Autónoma Regional sujeta al régimen de qué trata el presente artículo.

Ley 373 de 1997, establece en su Artículo 1º:

“...Programa para el uso eficiente y ahorro del agua. Todo plan ambiental regional y municipal debe incorporar obligatoriamente un programa para el uso eficiente y ahorro del agua. Se entiende por programa para el uso eficiente y ahorro de agua el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades

Resolución

Por la cual se aprueba un programa de uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA) y se dictan otras disposiciones.

encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico.

Las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales encargadas del manejo, protección y control del recurso hídrico en su respectiva jurisdicción, aprobarán la implantación y ejecución de dichos programas en coordinación con otras corporaciones autónomas que compartan las fuentes que abastecen los diferentes usos.

Artículo 2º.- Contenido del programa de uso eficiente y ahorro del agua. El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa..."

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que de acuerdo a lo expuesto la sociedad AGRICOLA BAHAMAS S.A.S., identificada con el NIT. 811.012.468-7, cumple con el uso eficiente y ahorro del agua para la Finca Potosí, con una meta de reducción para el quinquenio 2020-2025 de 0,26% y un costo total de inversión total de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL PESOS M.L. (\$4.830.000), tal como se describirá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Por otra parte, CORPOURABA tiene competencia para hacer requerimientos de carácter técnico y jurídico, respecto a los instrumentos de manejo y control ambiental de acuerdo con las facultades legales mencionadas como autoridad ambiental, tendientes a la conservación y protección de los recursos naturales renovables, la prevención, control, mitigación y corrección de los impactos ambientales generados por un determinado proyecto, obra o actividad, en procura de garantizar a todas las personas un ambiente sano, acorde con las políticas ambientales establecidas y dentro de los cometidos estatales a los que está sujeta.

Acorde con lo indicado en el informe técnico Nro. 400-08-02-01-0460 del 17 de febrero de 2020, se solicitará al titular para que continúe realizando el reporte de los consumos de agua en la plataforma virtual <http://tasascorpouraba.comtic.co/> y a presentar el informe anual donde se evidencie el cumplimiento del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) de la Finca Potosí, en lo relacionado con las medidas de reducción de consumo de agua.

En mérito de lo expuesto, la Subdirectora de Gestión y Administración Ambiental de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar el PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA (PUEAA), presentado por la Sociedad AGRICOLA BAHAMAS S.A.S., identificada con el NIT. 811.012.468-7, en calidad de propietaria de la Finca Potosí, identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 008-3309, localizado en la vereda Vijagual, municipio de Carepa, departamento de Antioquia, así:

1. *Cálculo de consumos y metas de reducción:*

Resolución
 Por la cual se aprueba un programa de uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA) y se dictan otras disposiciones.

COMPONENTE	CONSUMO HOY m ³ /mes	CONSUMO PLAN m ³ /mes	AHORRO DE AGUA %
Agua de consumo humano	113,634	113,50	0,12%
Aguas del proceso de lavado de fruta	211,62	211,00	0,29%
Aguas del lavado de garruchas	0,08	0,08	0,00%
Aguas del lavado de botas	63,13	63,00	0,21%
Aguas de cortina	2,64	2,64	0,00%
TOTAL	391	390	0,26%

2. Costo de inversión en el plan quinquenal:

COMPONENTE	U-M	META ANUAL					COSTO
		AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	
Conservación de cuencas	Ha	3	3	3	3	3	\$1.300.000
Prueba de bombeo	Prueba	0	1	0	0	0	\$2.000.000
Instalación de dispositivos ahorradores de agua en el lavabotas	Un	7	0	0	0	0	\$30.000
Educación ambiental	taller	2	2	2	2	2	\$1.500.000
TOTAL, COSTO DEL PLAN							\$ 4.830.000

Parágrafo 1: Las metas de reducción propuestas y aprobadas por esta Autoridad Ambiental corresponden 0.26%.

Parágrafo 2: El quinquenio aprobado en el presente acto administrativo corresponde a los años 2020-2025.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Sociedad AGRICOLA BAHAMAS S.A.S., identificada con el NIT. 811.012.468-7, a través de su representante legal, o por quien haga las veces en el cargo, debe dar cumplimiento al "PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA (PUEAA)", presentado y aprobado por esta Corporación en la presente actuación administrativa, además de lo señalado a continuación:

1. Reportar dentro los diez (10) primeros días de cada mes, el reporte de los consumos de agua en la plataforma virtual <http://tasascorpouraba.comtic.co/>.
2. Presentar un informe anual donde se evidencie el cumplimiento del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) de la Finca Potosí, en lo relacionado con las medidas de reducción de consumo de agua.

ARTÍCULO TERCERO. CORPOURABA, verificará el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, cualquier contravención con el mismo dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009.

ARTÍCULO CUARTO. Un extracto de la presente providencia que permita identificar su objeto, se publicará en el boletín oficial de la Corporación a costa del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Parágrafo. El titular del permiso del presente acto administrativo deberá cancelar, a favor de la CORPOURABA, la suma de setenta y cinco mil pesos m.l. (\$75.000), por concepto de los derechos de publicación de esta providencia en el Boletín Oficial de la Entidad.

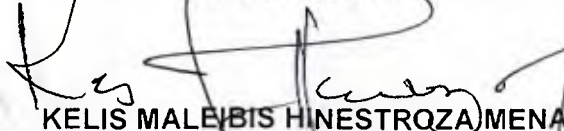
Resolución

Por la cual se aprueba un programa de uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA) y se dictan otras disposiciones.

ARTÍCULO QUINTO. Notificar el presente acto administrativo a la sociedad AGRICOLA BAHAMAS S.A.S., identificada con el NIT. 811.012.468-7, o a quien haga sus veces, o a su apoderado legamente constituido, quien deberá demostrar su calidad conforme lo prevé la Ley o a quien esté autorizado debidamente; en caso de no ser posible la notificación personal se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO. Contra la presente resolución procede ante la Subdirectora de Gestión y Administración Ambiental de CORPOURABA, el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución o des fijación del aviso, según el caso.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


KELIS MALEIBIS HINESTROZA MENA

Subdirectora de Gestión y Administración Ambiental

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Mirleys Montalvo Mercado	Por correo electrónico	12-08-2020
Revisó:	Tulia Irene Ruiz García / Juan Fernando Gómez	Por correo electrónico	12-08-2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Expediente Nro. 200-16-51-01-0212-2019